



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
N° 009-2021-SANIPES/OA**

Surquillo, 11 de febrero de 2021

**VISTOS:**

El Informe N° 004-2021-SANIPES/OA-UCFT de fecha 13 de enero de 2021, emitido por la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería; el Memorando N° 032-2021-SANIPES/DHCPA, emitido por la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas; el Memorando N° 060-2021-SANIPES/DSNPA, emitido por la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola; y el Memorando N° 106-2021-SANIPES/DSFPA; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, aprobada por Ley N° 31084, publicada el 6 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial "El Peruano", se decreta la aprobación del Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2021; el mismo que comprende al Pliego Presupuestario del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 084-2020-SANIPES/PE, de fecha 30 de diciembre de 2020, se resuelve aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 243 Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, dentro del cual se encuentran comprendidos los recursos presupuestales destinados al financiamiento del fondo fijo para Caja Chica de la Sede Central del SANIPES, hasta la suma de S/ 17,430.00 (Diecisiete mil cuatrocientos treinta con 00/100 soles), con la finalidad de atender requerimientos, obligaciones y necesidades de gastos de las unidades de organización del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15 y sus modificatorias, estableciendo en el numeral 10.1 de su artículo 10, que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o por su finalidad o características, no pueden ser debidamente programados;

Que, los numerales 10.4 y 10.5 del artículo 10 de la precitada Resolución disponen que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 6 y 7, aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, cuya apertura debe realizarse mediante Resolución del Director General de Administración, o de quien haga las veces, la cual debe señalar la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

*Organismo Nacional de Sanidad Pesquera*  
**SANIPES**

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, en sus artículos 31 y 32 respectivamente, señala que la Oficina de Administración es el órgano responsable de programar, conducir y controlar los Sistemas Administrativos en el ámbito de su competencia; ejerciendo para ello las funciones relacionadas a la Gestión de Finanzas, Tesorería, Contabilidad, Abastecimiento, Informática, Patrimonio, Servicios Generales y Recursos Humanos, siendo una de sus funciones la expedición de las Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por la Gerencia General;

Que, mediante Informe N° 004-2021-SANIPES/OA-UCFT de fecha 13 de enero de 2021, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería concluye y recomienda, que es necesario contar con información por parte de las unidades de organización del SANIPES, detallando los importes y partidas presupuestales que van a requerir con cargo al fondo fijo para Caja Chica, los mismo que deberán ser congruentes con la ejecución realizada durante el ejercicio fiscal 2020;

Que, con Memorando Múltiple N° 006-2021-SANIPES/OA de fecha 21 de enero de 2021, la Oficina de Administración solicita a las distintas unidades de organización del SANIPES, la proyección de importes a considerar en la apertura del fondo fijo de Caja Chica de la Sede Central del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera -SANIPES, para el ejercicio fiscal 2021, a nivel de específica de gasto, respecto de las metas a su cargo, en la medida que estimen necesario destinar bajo dicha modalidad, presupuesto asignado en la ejecución de las actividades programadas en el presente ejercicio;

Que, mediante Memorandos Nros 032-2021-SANIPES/DHCPA, 060-2021-SANIPES/DSNPA, y de fechas 25 y 26 de enero, así como 6 de febrero de 2021, respectivamente, determinadas unidades de organización del SANIPES, proporcionan los importes a considerar en la apertura del fondo fijo de Caja Chica de la Sede Central del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, para el ejercicio fiscal 2021, a nivel de específica de gasto, acreditando el respaldo presupuestal correspondiente;

Que, en coordinación con el personal administrativo vinculado a las unidades de organización solicitantes, y teniendo en cuenta tanto el promedio de gastos ejecutados con cargo al fondo fijo de Caja Chica autorizado para el ejercicio fiscal 2020, como el presupuesto institucional asignado en el presente ejercicio, la Oficina de Administración elabora la proyección de partidas autorizadas con cargo a este tipo de fondos sostenible a lo largo del año en curso, cuyo importe total asciende a S/ 17,430.00 (Diecisiete mil cuatrocientos treinta con 00/100 soles), siendo viable la autorización de apertura del fondo fijo para Caja Chica en la Sede Central del SANIPES, para el ejercicio fiscal 2021, por dicho importe, con fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES modificada por Decreto Legislativo N° 1402; el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2019-SANIPES-PE;

Con el visado de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, en señal de conformidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** la apertura del fondo fijo de Caja Chica de la Sede Central del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, para el ejercicio fiscal 2021, por la suma total de S/ 17,430.00 (Diecisiete mil cuatrocientos treinta con 00/100 soles), a fin de atender gastos urgentes, de rápida cancelación con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle de meta, específica de gasto y monto correspondiente a cada unidad de organización, que consta en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

*Organismo Nacional de Sanidad Pesquera*  
**SANIPES**

**Artículo 2.- DISPONER** que el monto máximo para cada gasto en la contratación de bienes y/o servicios que se atenderá con cargo al fondo fijo para Caja Chica autorizado en el artículo precedente no deberá exceder de S/ 880.00 (Ochocientos ochenta con 00/100 soles).

**Artículo 3.- APROBAR** la distribución de las partidas presupuestales, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, respecto de las cuales solamente podrán efectuarse los gastos que permitan realizar actividades referentes a funciones a cargo de las unidades de organización del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, no debiendo excederse el importe asignado por cada partida específica de gasto asignado.

**Artículo 4.- DESIGNAR** a partir de la fecha como Responsable Titular del fondo fijo para Caja Chica de la Sede Central, autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución, a la C.P.C. KAREN MERLITH SALDAÑA FLORES, identificada con DNI N° 40254056, a cuyo nombre se girará el cheque de apertura y reposición del fondo antes descrito, y como Responsable Suplente a la C.P.C. CARLA ÑIQUEN TORRES, identificada con DNI N° 41923189.

**Artículo 5.- ESTABLECER** que las personas designadas como Responsables Titulares y Suplentes del fondo fijo para Caja Chica de la Sede Central, asumen responsabilidad administrativa, tanto de los importes requeridos como de las rendiciones documentadas que correspondan presentar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la entrega efectuada.

**Artículo 6.- DISPONER** que los responsables autorizados del manejo del fondo fijo de Caja Chica de la Sede Central, firmaran los comprobantes de pago que sustentan gastos con cargo al fondo que manejan, los cuales deberán ser remitidos oportunamente a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, para su fiscalización.

**Artículo 7.- ESTABLECER** que los responsables autorizados del manejo del fondo fijo para Caja Chica de la Sede Central, se encuentran inmersos en arquezos inopinados donde se contemple un estado mensual de las entregas, con indicación de la persona receptora, monto entregado, finalidad del gasto, periodo transcurrido entre su entrega y rendición o devolución, así como el nombre del funcionario que la autorizó.

**Artículo 8.- ENCARGAR** a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería dar cumplimiento a la presente Resolución, efectuando su notificación a los Responsables Titular y Suplente del fondo fijo para Caja Chica de la Sede Central detallados en el artículo 4.

**Artículo 9.- DISPONER** que la Unidad de Tecnología de la Información de la Oficina de Administración publique la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.

Regístrese y Comuníquese,

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera**  
**SANIPES**

**ANEXO N° I**  
**PARTIDAS AUTORIZADAS PARA EL MANEJO DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA PARA LA SEDE CENTRAL - SURQUILLO**

Específica del Gasto	Descripción Gasto	META 8 Presidencia Ejecutiva	META 9 Gerencia General	META 11 Oficina de Administración	META 12 Unidad de Abastecimiento	META 31 Dirección Sanitaria y de Fiscalización Pesquera y Acuícola	META 32 Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola - Laboratorio	META 38 Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas	META 39 Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola	Total (S/)
2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	30.00	30.00	250.00	350.00	100.00	0.00	300.00	0.00	1,060.00
2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	0.00	0.00	0.00	200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200.00
2.3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	0.00	0.00	0.00	300.00	0.00	0.00	300.00	0.00	600.00
2.3.1.5.1.1	REPUESTOS Y ACCESORIOS	200.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300.00
2.3.1.5.3.1	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	0.00	0.00	0.00	200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200.00
2.3.1.99.1.99	OTROS BIENES	150.00	250.00	0.00	130.00	100.00	0.00	0.00	150.00	1,950.00
2.3.2.1.2.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00	150.00	0.00	500.00	0.00	0.00	650.00
2.3.2.1.2.2	VIAJES Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	0.00	0.00	0.00	640.00	0.00	280.00	0.00	0.00	1,920.00
2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS	0.00	0.00	250.00	0.00	200.00	0.00	0.00	150.00	600.00
2.3.2.2.3.1	CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	300.00	300.00	100.00	0.00	250.00	0.00	500.00	0.00	1,450.00
2.3.2.7.11.2	TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	0.00	0.00	0.00	200.00	700.00	2000.00	0.00	500.00	3,400.00
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	200.00	200.00	300.00	1200.00	600.00	1500.00	900.00	200.00	5,100.00
<b>TOTAL S/.</b>		<b>880.00</b>	<b>880.00</b>	<b>900.00</b>	<b>4,540.00</b>	<b>1,950.00</b>	<b>5,280.00</b>	<b>2,000.00</b>	<b>1,000.00</b>	<b>17,430.00</b>